

MENDOZA, 30 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 1443

VISTO el Expediente N° EX-2021-08703731 GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la prórroga de los permisos precarios extendidos por el Departamento de Registro a los prestadores de todas las modalidades de transporte de pasajeros, con determinadas excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene como excepciones los permisos precarios extendidos a los prestadores del servicio público de transporte Regular de pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza y el transporte Regular de Media y Larga distancia.

Que la referida prórroga tiene la finalidad de mantener las medidas de seguridad establecidas para la protección de los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros regulados por la Ley N° 9086 y Decreto N° 1512/18 frente a la pandemia de Covid-19, evitando la concentración de permisionarios que deberían renovar sus permisos precarios ante el vencimiento de la prórroga dispuesta mediante la Resolución DT N° 0516/2020 y N° 1618/2020.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9024 establece que "Corresponde a la Dirección de Transporte en todos los casos: a) El ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del transporte de pasajeros y de cargas, y su control en lo que no concierna exclusivamente al tránsito. La planificación del mismo corresponderá a dicha Dirección, con intervención de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial; b) La organización y contralor de los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;...".

Que el Artículo 12 de la norma legal mencionada dispone que "El Director de Transporte tendrá las siguientes atribuciones: a) Dictar las resoluciones necesarias para organizar la repartición y dar cumplimiento a las funciones asignadas a ésta por el Art. 11; b) Ejercer el contralor permanente de los servicios públicos de transporte, concesiones, permisos y autorizaciones, conforme a las normas que los rijan; ... d) Adoptar las medidas de urgencia que fueren indicadas y justificadas por el estado de necesidad, conducentes a asegurar la continuidad o regularidad en la prestación de los servicios públicos de transporte;...".

LUIS BORREGO
Director de Transporte
Sec. de Servicios Públicos

Que la Ley N° 9086 establece en el Artículo 2 que "Será Autoridad de Aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta Ley, la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Transporte, o la autoridad que en el futuro la reemplace".

Que el Artículo 3 del referido cuerpo legal dispone que "Corresponde a la Autoridad de Aplicación: a) La planificación, sistematización, reglamentación y organización del sistema de movilidad del transporte de pasajeros y de cargas, y su accesibilidad; ...i) Adoptar por resolución fundada las medidas necesarias para garantizar la regularidad y continuidad del servicio de transporte público de pasajeros y del sistema de movilidad, siempre que se justifiquen en razones de urgencia; j) Dictar las resoluciones reglamentarias necesarias para la determinación de las condiciones de prestación de los Servicios de Transporte de pasajeros y cargas para la aplicación de los principios y objetivos fijados por el Artículo 4° de la presente Ley; ...".

Por lo expuesto, en el marco de los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024 y Artículos 2 y 3 de la Ley N° 9086;

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- PRORRÓGUENSE hasta el 30 de ABRIL de 2022 los permisos precarios extendidos a los prestadores de todas las modalidades de transporte de pasajeros previstos en la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/18, con excepción de aquellos extendidos a los prestadores del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza, como así el Transporte Regular de Media y Larga Distancia.

Artículo 2°- PRORRÓGUENSE hasta el 30 de ABRIL de 2022 la confección de tarjetas identificatorias de los conductores en el Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi y Remis, lo cual deberá circular portando en la prestación de servicio la siguiente documentación:

- a) Certificado de Seguros por conductores ART vigente y pago del mismo (Formulario 931 o Alta Temprana del AFIP)
- b) Licencia de conducir profesional vigente
- c) Libreta Sanitaria vigente.

LUIS BORRERO
Director de Transporte
Sec. de Servicios Públicos